

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extra-clearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extra-clearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaría

#### Edicto

Incoados ante este Ministerio expedientes para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en Barcelona por don Fernando M. Palmés Vilella y otros, denominadas «Fundación Balmesiana» y «Cultura Religiosa».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto ambos expedientes en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Jefe de la Sección. Eduardo Torralba.

O

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA CENTRAL NACIONAL SINDICALISTA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Preparada por esta Delegación Provincial la construcción de 74 viviendas pro-

tegidas de renta reducida en un solo bloque de planta baja y tres pisos, con todos sus servicios de agua, alcantarillado y urbanización del solar, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José M. Momrará López, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, con la conformidad de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Delegación Provincial, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas setenta y una mil seiscientas cuarenta y seis pesetas y dos céntimos (1.571.646,62 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de setenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos, que se depositará en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, abierta en la Delegación de Hacienda de Tarragona, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Delegación Sindical Provincial, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Oficina del Instituto Na-

cional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid) en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de 91 artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, las de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillos, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas y termosifón, herrería, fosas sépticas, movimientos de tierra, andamios, reglas para la medición y valoración de las obras, desarrollo del proyecto, modificaciones, revisión de precios unitarios, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los veinte días de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el otro sobre contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El hastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en esta ciudad de Tarragona.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Secretario de la Delegación, del Abogado Asesor de la misma, del Arquitecto autor del proyecto, del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será del 10 por 100 del remate, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada oficina, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otor-

gar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en ....., con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a 74 viviendas protegidas, formando la casa bloque «Alegria y Descanso» en Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá:) con la rebaja del ..... por ciento.

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes reguladoras de los contratos entre patronos y obrevos.

(Fecha y firma.)

En el anverso de los sobres se pondrá: «Referencias técnicas y económicas» o «Proposición económica», r e s p e c t i v a m e n t e.

Todos los gastos que ocasionen la publicación de este anuncio, la celebración de la subasta y la formalización del contrato serán a cargo del rematante.

En lo no previsto especialmente en este contrato y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 y otros concordantes del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Tarragona, 9 de octubre de 1940.—El Delegado Sindical Provincial, José Vivas. 5.204-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Industrial Lechera del Ampurdán, S. A.

Objeto de la industria: Recogida de la leche del Alto Ampurdán y elaboración de queso, mantequilla, caseína y nata.

Producción diaria: 400 kilos de mantequilla, 1.000 kilos de queso, 300 kilos de caseína y 400 kilos de nata.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Gerona, 19 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Ordiz Pagés. 1.470-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Luis Bastida Orrio Urroz (Villa).

Objeto de la industria: Serrería mecánica de maderas.

Producción: 45 metros cúbicos al mes. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 1.471-X-O

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Notificación**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión del día 9 del presente mes, para conocer en el expediente 141.40, por aprehensión de ocho kilos de café, acordó imponer a Fabriciano Hernández Vicente, de domicilio desconocido, la multa de 937.44 pesetas, las cuales debe hacer efectivas en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente.

Contra este fallo sólo cabe interponer o el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, o el de condonación, en el término de quince días hábiles.

Caso de no hacer efectiva la multa se procederá a declarar la insolvencia del responsable, al objeto de exigir la pena subsidiaria que establece el art. 29 de la Ley de Contrabando y Defraudación. Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Notificación**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión del día 9 del presente mes, para conocer en el expediente número 154.40, por aprehensión de café, acordó imponer a Santos Cuadrapani Hernández, con domicilio actualmente desconocido y que habitó últimamente en esta capital, calle de Cristóbal Bordiú, 43, la multa de 544.80 pesetas, la que debe hacer efectiva en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente.

Contra este fallo sólo cabe interponer alternativamente o el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, o el de condonación en el término de quince días hábiles.

Caso de no hacer efectiva la multa se procederá a declarar la insolvencia del responsable, al objeto de exigir la pena subsidiaria que establece el art. 29 de la Ley de Contrabando y Defraudación. Madrid Madrid, 10 octubre 1940. — El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez. O.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Notificación**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión del día 14 del presente mes, para conocer en el expediente número 163.40, por aprehensión de ocho relojes de pulsera, acordó imponer a Emilio Schwartz, con domicilio último conocido, en Plaza de Bilbao, 7, de esta capital, y Pablo Vessel, con último domicilio en Luna, 30, de esta capital, y ambos en ignorado paradero, la multa de 1.236.21 pesetas, a distribuir por partes iguales, la cual debe hacerse efectiva en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente.

Contra este fallo sólo cabe interponer alternativamente, o el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, o el de condonación, en el término de quince días hábiles.

Caso de no hacerse efectiva la multa, se procederá a declarar la insolvencia de los responsables, al objeto de exigir la pena subsidiaria que establece el art. 29 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez. O.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se convoca a concurso para proveer una plaza de Capellán numerario del Hospital Provincial y una del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán, debidamente reintegradas, al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y presentadas en la Secretaría de la misma durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La edad límite para concursar a las citadas plazas es la de treinta y cinco años, lo que se justificará documentalmente, debiendo acompañar a la instancia los señores Sacerdotes concursantes que no pertenezcan a la Archidiócesis valentina, autorización del respectivo Prelado y del de la de Valencia; tendrán carácter preferente los concursantes que reúnan las condiciones de mutilados, ex combatientes (graduados o no), ex cautivos y huérfanos de caídos por Dios y por la Patria, considerándose asimismo como méritos los que se hayan adquirido en el ejercicio del ministerio y cuantas otras distinciones los constituyan, y preferentemente haber prestado servicios interinos o eventuales a la Corporación, y la mayor edad.

Los designados deberán residir en Valencia; acudir al llamamiento de los señores Diputados Directores de los respectivos Establecimientos benéficos o personas autorizadas por los mismos; desempeñar los servicios propios de su ministerio; contribuir al levantamiento de las cargas espirituales que pesan sobre las Capellanías objeto de este concurso, y asistir a los actos extraordinarios del culto a que sean llamados (Semana Santa, Cuarenta Horas, Procesiones, etc.). Las bases completas se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Presidente accidental, R. Cort.—El Secretario, R. Gil Quinzá.  
2.423-0

## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### Venta de solares

#### Condiciones de subasta

Primera. Es objeto de esta subasta la venta de los once solares cuyas características y valoraciones se detallan seguidamente.

Solar número 1.—Con fachada a la calle del General Mola y lindante por la izquierda y espalda con propiedad de doña Rosalía Contero y por la derecha con solar número 2. Mide en total una superficie de 184 metros 35 centímetros cuadrados y se halla valorado en once

mil novecientos ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Solar número 2.—Con fachada a la calle del General Mola y lindante a la izquierda con solar número 1 y propiedad de doña Rosalía Contero, al fondo con solares número 9 y 10, y a la derecha con propiedad de don Aurelio Pascual. Mide una superficie de 517 metros 80 centímetros cuadrados y se halla valorado en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.

Solar número 3.—Lindante por el frente e izquierda con propiedad de don Aurelio Pascual, al fondo con solar número 8 y a la derecha con solar número 4. Mide una superficie de 22 metros cuadrados y se halla valorado en la cantidad de trescientos noventa y seis pesetas.

Solar número 4.—Lindante por el frente con propiedad de don Trinidad López, izquierda con solar número 3, fondo con solar número 8 y derecha con solar número 5. Mide una superficie de 17 metros cuadrados y se halla valorado en trescientas seis pesetas.

Solar número 5.—Lindante por frente y derecha con propiedad de doña Aurelia Velasco, izquierda con solar número 4, y fondo con solar núm. 8. Mide una superficie de 14 metros cuadrados y se halla valorado en doscientas cincuenta y dos pesetas.

Solar número 6.—Con fachada a la Travesía de la plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con plaza de San Francisco, al fondo con propiedades de don Ezequiel Hidalgo y doña Esperanza Benito y a la derecha con solar número 7. Mide una superficie de 223 metros 25 centímetros cuadrados y se halla valorado en doce mil doscientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Solar número 7.—Con fachada a la Travesía de plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con solar número 6, al fondo con propiedad de doña Esperanza Benito y a la derecha con solar número 8. Mide una superficie de 206 metros 75 centímetros cuadrados y se halla valorado en siete mil doscientas treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Solar número 8.—Con fachada a la Travesía de plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con solar número 7, al fondo con solares números 3, 4 y 5 y propiedad de don Aurelio Pascual y a la derecha con solar número 9. Mide una superficie de 253 metros 25 centímetros cuadrados y se halla valorado en ocho mil ochocientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Solar número 9.—Con fachada a la Travesía de plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con solar nú-

mero 8, al fondo con propiedad de don Aurelio Pascual y solar número 2 y a la derecha con solar número 10. Mide una superficie de 299 metros 75 centímetros cuadrados y se halla valorado en diez mil cuatrocientas noventa y una pesetas con veinticinco céntimos.

Solar número 10.—Con fachada a la Travesía de plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con solar número 9, al fondo con solar número 2 y propiedad de doña Rosalía Contero y a la derecha con solar número 11. Mide una superficie de 344 metros 50 centímetros cuadrados y se halla valorado en doce mil cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Solar número 11.—Con fachada a la Travesía de plaza de San Francisco a Avenida del General Primo de Rivera, lindante por la izquierda con solar número 10, al fondo con propiedad de doña Rosalía Contero y a la derecha con propiedad de don Herminio García. Mide una superficie de 384 metros cuadrados y se halla valorado en trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Segunda. Los tipos de tasación servirán de base a la subasta, no admitiéndose postura que no cubra dichas tasaciones.

Tercera. La subasta se celebrará parcialmente, abriéndose licitación para cada solar por el orden numérico que queda reseñado, y pudiéndose licitar personalmente o mediante apoderado.

Cuarta. Dará comienzo el acto a las diez de la mañana del día 22 de noviembre de 1940 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, teniendo lugar ante la Mesa formada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de presidente; un Vocal de la Comisión de Hacienda y otro de la de Policía Urbana y Obras, previamente nombrados por el Ayuntamiento, dando fe del acto el señor Secretario de la Corporación.

Esta Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva al Ayuntamiento y otorgándose ambas a favor de las propuestas que en cada caso resulten más ventajosas.

Quinta. Al abrirse el período de licitación para cada solar, y para poder optar a ellos, será indispensable constituir en metálico y ante la propia Mesa, en concepto de fianza provisional, una suma equivalente al diez por ciento del respectivo tipo de tasación.

Sexta. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose puja inferior a cien pesetas.

Séptima. El precio de licitación para cada solar terminará cuando la Mesa lo acuerde, lo que anunciará su Presidente con la frase: «A la una, a las dos, a las tres», pronunciada la cual se entenderá cerrado el plazo y adjudicado el solar al licitador que haya sostenido la postura más elevada.

Octava. Los que resulten adjudicados.

rios en definitiva de solares vendrán obligados a constituir fianza definitiva por el veinte por ciento del remate, tan pronto como para ello sean requeridos, y abonar su total importe y concurrir al otorgamiento de escritura notarial el día en que para ello sean emplazados. La negativa a constituir la fianza definitiva llevará aneja la pérdida del depósito provisional, y la negativa al pago total y otorgamiento de escritura llevará aparejada la pérdida de la fianza definitiva, que quedará en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte de los adjudicatarios.

Novena. Los adquirentes de solares quedan obligados a comenzar y continuar en ellos normalmente las edificaciones, en plazo no superior a un año, a contar del otorgamiento de la escritura, y mientras la edificación comienza, a vallarlos en forma reglamentaria. La suspensión injustificada de las obras dará ocasión a la imposición de una multa, que abonarán al Ayuntamiento, y que se cifra en la cantidad de diez pesetas por día.

Décima. Se advierte a estos efectos que las edificaciones se sujetarán a las Ordenanzas municipales y que deben ser proyectadas por facultativo competente, sometiéndose a la previa aprobación del Ayuntamiento, que fija un minimum de ocho metros de altura para cada uno de los edificios.

Undécima. Se reconoce el derecho de tanteo a favor de los actuales propietarios de fincas o solares inmediatos a los que se enajenan, y el cual ejercerán necesariamente mediante escrito ante la Corporación municipal en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del acuerdo de adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima. En lo que respecta al pago de anuncios de esta subasta, se harán a prorrato y por partes iguales entre los adjudicatarios de cada solar, y si algún adquirente resultase serlo por dos o más, abonará por este concepto y proporcionalmente a los que hubiera adquirido la cantidad que le corresponda.

Décimotercera. En lo no previsto especialmente en estas condiciones, regirán como supletorias las normas del Reglamento de Contratación municipal, y a los efectos de su artículo 26 se fija un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra estos acuerdos, pasados los cuales sin reclamación, se estimarán firmes y definitivos.

Benavente, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde (ilegible).  
2.427-0

**AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)**

**Rectificación de anuncio de subasta de pinos**

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de septiembre último, se rectifica el anuncio

de subasta de aprovechamientos forestales del monte «Aguas Vertientes y Agregados», publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 286, del día 12 del actual, fijando el precio del metro cúbico de madera en cien pesetas, en lugar de ciento cuarenta. Por tanto, la subasta referida versará sobre la cantidad de 2.241,634 metros cúbicos de madera, que, valorados a cien pesetas, importan 224.163,40 pesetas (doscientas veinticuatro mil ciento sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos); reduciéndose el depósito provisional para tomar parte en la subasta al 5 por 100 de la expresada cantidad.

Quedan subsistentes las demás disposiciones del anuncio rectificado, en cuanto a fecha de subasta y requisitos para la misma.

El Espinar, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, Luis Berenguer.  
5.202-0.

**AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)**

**Rectificación de anuncio de subasta de pinos**

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de septiembre último, se rectifica el anuncio de subasta de aprovechamientos forestales del monte «Dehesa de la Garganta», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 286, del día 12 de octubre actual, fijando el precio del metro cúbico de madera en cien pesetas, en lugar de ciento cincuenta. Por tanto, la subasta referida versará sobre 5.050.846 metros cúbicos de madera, que, valorados a cien pesetas, importan pesetas 505.084,60 (quinientas cinco mil ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos); reduciéndose el depósito provisional para tomar parte en la subasta a 5 por 100 de la expresada cantidad.

Quedan subsistentes las demás disposiciones del anuncio rectificado, en cuanto a fecha de subasta y requisitos para la misma.

El Espinar, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, Luis Berenguer.  
5.203-0.

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LERIDA**

**Anuncio**

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo del actual, acordó abrir concurso para la provisión de la plaza de jefe del Cuerpo de policía urbana de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener la edad mínima de 30 años y máxima de 55.
- 3.ª No padecer defecto físico que

imposibilite el ejercicio del empleo.

A la solicitud se acompañará:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales; y
- c) Testimonio del fallo del Tribunal militar de depuración.

Asimismo acreditarán una residencia en esta ciudad por espacio mínimo de cinco años y haber ejercido mando de tropa con categoría, por lo menos, de suboficial.

Será considerado como mérito especial la posesión de título académico, estudios especiales y posesión de idiomas.

Las instancias se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la resolución y fallo de este concurso se tendrá en cuenta las normas y preceptos contenidos en la orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 15 de octubre de 1940.—El alcalde (ilegible).  
2.426-0.

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

**Sección de Fomento**

**Anuncio**

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, fecha 11 de los corrientes, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de ampliación y repavimentación de la calle Gregorio Balparda, travesía de la carretera nacional de Bilbao a Santander, en el trozo comprendido entre la plaza de Hurtado de Amézaga y la calle Gordóniz, bajo presupuesto de contrata de 1.038.226,50 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

El pago de las obras se hará en metálico, por liquidaciones mensuales, con cargo a la partida 19 del presupuesto extraordinario de 1939.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento y del notario de esta villa que le corresponda en turno, a las doce horas del día siguiente al en que se termine el plazo que se señala para la presentación de proposiciones, haciéndose la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa.

Los pliegos de proposiciones irán reintegrados con timbre del Estado de 4,50 pesetas y 1,75 de sello municipal.

pal, redactados con sujeción al modelo que se inserta al final y se presentarán en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Bilbao, en las horas de oficina, dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, cédula personal y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional del 5 por 100 del presupuesto, o sea 51.911,32 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico, en valores del Estado o en pago de la Deuda municipal.

El licitante a cuyo favor quede el remate, elevará este depósito provisional al 10 por 100 del tipo de adjudicación, como fianza definitiva.

El proyecto que comprende memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan del manifiesto en la expresada Sección de Fomento a disposición de quienes deseen examinarlo.

Si en las proposiciones emitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores. Si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se hará por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 16 de octubre de 1940.—El Alcalde accidental (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle ....., núm. ....., piso ....., provisto de cédula personal expedida por ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuesto y condiciones para la contratación de las obras de ampliación y reparación de la calle Gregorio Balparda, través de la carretera nacional de Bilbao a Santander, en el trozo comprendido entre la plaza de Hurtado de Amézaga y la calle Gordóniz, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción estricta a las condiciones, por la suma de ....., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, a ..... de ..... de 1940.  
2418—O

## A Y U N T A M I E N T O D E C I U D A D R E A L

### Anuncio de subasta

El día 23 de noviembre próximo, a las once, se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, una subasta para contratar las obras de construcción del emisario del alcantarillado, consistentes en las secciones séptima y octava y la final hasta el río Guadiana.

El tipo de subasta es ochocientas noventa mil setenta y cinco pesetas noventa y un céntimos.

Depósito provisional que han de constituir los licitadores: cuarenta y cuatro mil quinientos tres pesetas setenta y nueve céntimos.

Fianza definitiva que ha de prestar el rematante: ochenta y nueve mil siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Las obras se ejecutarán con sujeción a los proyectos aprobados, se comenzarán dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y se terminarán en el plazo de diez meses, a contar desde el día de su comienzo.

El rematante estará obligado al pago de anuncios, honorarios, escrituras y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También lo estará al cumplimiento de las leyes de carácter social y de protección a la industria nacional.

El rematante percibirá el importe del remate, mediante certificaciones mensuales de obras ejecutadas que expida el Arquitecto municipal y apruebe el Ayuntamiento.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Las partes contratantes se someten a la competencia de los Tribunales de esta capital.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por Letrado que ejerza la profesión en esta capital.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, con el reintegro correspondiente, y ajustados literalmente al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse por separado la cédula personal corriente y el resguardo del depósito provisional exigido.

Serán desechados los que no cumplan estos requisitos.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 22 de noviembre próximo, y en las horas de diez a trece de todos los hábiles.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que hayan de emplear en las obras, por jornada legal

de trabajo y por horas extraordinarias, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a las vigentes en esta capital.

El expediente, con los proyectos y pliegos de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado de los proyectos de obras de terminación del emisario del alcantarillado, a que se contrae la subasta anunciada en número ..... del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y emisora de radio de esta capital, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas para la misma, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los citados proyectos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Ciudad Real, 18 de octubre de 1940.—  
El Alcalde (ilegible).—El Secretario, José Alcázar.

O

## A Y U N T A M I E N T O D E C I U D A D R E A L

### Anuncio de subasta

El día 23 de noviembre próximo, a las doce, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde, una subasta para contratar las obras de construcción de un Mercado de Abastos.

El tipo de la subasta es un millón seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas cuarenta céntimos.

Depósito provisional que han de constituir los licitadores: ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Fianza definitiva que ha de prestar el rematante: ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, se comenzarán dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y se terminarán en el plazo de dieciocho meses, a contar desde el día de su comienzo.

El rematante estará obligado al pago de anuncios, honorarios, escrituras y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También lo estará al cumplimiento de las leyes de carácter social y de protección a la industria nacional.

El rematante percibirá el importe del remate, mediante certificaciones mensuales de obras ejecutadas que expida el Arquitecto municipal y apruebe el Ayuntamiento.

El contrato se hace a riesgo y ventura

para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Las partes contratantes se someten a la competencia de los Tribunales de esta capital.

El bastante de poderes se hará, en su caso, por Letrado que ejerza la profesión en esta capital.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, con el reintegro correspondiente y ajustados literalmente al modelo que al final se inserta debiendo acompañarse por separado la cédula personal corriente y el resguardo del depósito provisional exigido.

Serán desechados los que no cumplan estos requisitos.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 22 de noviembre próximo, y en las horas de diez a trece de todos los hábiles.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que hayan de emplear en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a las vigentes en esta capital.

El expediente, con el proyecto y pliegos de condiciones, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del proyecto de obras de construcción de un Mercado de Abastos, a que se contrae la subasta anunciada en el número ..... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y emisora de radio de esta capital, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas para la misma, se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción al citado proyecto y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Ciudad Real, 18 de octubre de 1940. - El Alcalde (ilegible).—El Secretario, José Alcázar.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES**

**Secretaría de Gobierno**

La sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día d. ayer, acordó, en vista de haber sido resuelto por el ilustrísimo señor director general de Justicia el recurso promovido por don José Medina Delgado contra el nombramiento de

secretario del Juzgado municipal de Castuera, hecho por dicha sala en 23 de agosto último a favor de don Pablo Barro Hernández, correr el orden de antigüedad de los solicitantes al concurso celebrado en dicho día, y, en su virtud, dejar sin efecto el nombramiento hecho para la Secretaría del Juzgado municipal de Quintana de la Serena a favor del don José Medina Delgado, y nombrar, en su lugar, a don Francisco Martín Benítez; dejar sin efecto el nombramiento hecho para la Secretaría del Juzgado municipal de Ribera del Fresno a favor de don Feliciano Blanco Calzada y nombrar, en su lugar, a don Braulio Vega Díaz, nombrar a don Feliciano Blanco Calzada secretario del Juzgado municipal de La Codocera; dejar sin efecto el nombramiento hecho para la Secretaría del Juzgado municipal de Navalmoral de la Mata a favor de don Francisco Hitos Blázquez y nombrar, en su lugar, para la misma a don Pablo Barbero Hernández; dejar sin efecto el nombramiento hecho para la Secretaría del Juzgado municipal de Montánchez a favor de don Braulio Vega Díaz y nombrar, en su lugar, a don Francisco Hitos Blázquez; y, en consecuencia, nombrar para la Secretaría del Juzgado municipal de Burguillos del Cerro a don Alfonso Alvarez del Barco, todo ello teniendo en cuenta la mayor antigüedad de los concursantes, en orden a la petición de las Secretarías que tenían formuladas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 16 de octubre de 1940. - El secretario de gobierno interino, Manuel Navarro.

2.418—O

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en la sesión celebrada el día 10 del corriente mes, vistas y examinadas las instancias presentadas por los concursantes a las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de agosto último, de Secretarios de Juzgados Municipales de la categoría C), del Territorio de esta Audiencia, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Eliminar del concurso a los señores que a continuación se indican, por las razones que se expresan:

A don Ambrosio Sampedro Blanco, por estimarse que se halla incurso en el caso cuarto del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A don Laureano Fernández Ortiz, don Amós García Peña, don Rufino Rey Con-

de, don Jesús García Leyaristy y doña Narcisca San Martín Astiz, por falta de reintegro en la documentación presentada.

A don Pedro Láinez Pérez, don Nicolás Unzuola Maidagan, don Rosendo Aparicio Quevedo, don Julio Gómez Barrio, don Valentín Heredia Hernández y don Antonio Bañares García, por no acreditar la posesión del título de aptitud.

A don Restituto Lucio Bañuelos, don Guillermo de la Fuente Sebastián y don Antonio Grau Cardiel, por haber presentado incompleta la documentación.

A don Francisco Puchades Alberola, por falta de legalización en documento expedido fuera del territorio de esta Audiencia.

A don Segundo Barrera Echezarreta, por venir sin autorizar con su firma la instancia y declaración jurada; y

A don Gervasio Moro García, don Francisco Ugartondo López de Sabando, don Ildefonso Martínez Sáenz y don Higinio Yarza Larrinaga, por haberse recibido sus instancias fuera de plazo.

2.º Nombrar a los señores que se expresan para las Secretarías que han solicitado, teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus instancias, la antigüedad de servicios prestados y el preferente derecho que en ellos concurre para ocupar los cargos siguientes:

A don Juan Luis Centeno Cantelli, excedente forzoso, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Bermeo.

A don José Sáenz Ruiz, para la de Rincón de Soto.

A don Honorato Cuenca Cabañes, para la de Castro-Urdiales.

A don Rufino Rodríguez Gómez, para la de Reinosa.

A don Francisco Sarmiento Núñez, para la de Santoña.

A don Esteban Martín Rodríguez, para la de Valmaseda.

A don Gonzalo Roncero Crespo, para la de Basauri.

A don Joaquín Gallardo Egea, para la de El Astillero.

A don Miguel Villarroya Cortabitarte, para la de Galdácano.

A don Ivo Fernández Fernández, para la de Amorebieta.

A don Juan Olalla Gómez, para la de Covarrubias.

A don Germán Alvarez Palazuelos, para la de Piélagos.

A don Plácido Peña Peña, para la de Valle de Valdebezana.

A don Pedro de las Heras Cristóbal, para la de Santurce-Ortuela.

A don Victoriano Risquete Jimeno, para la de Marquina.

A don Román Martínez Rioja, para la de Cenicero.

A don Alfonso López Pujol, para la de Santo Domingo la Calzada.

A don Ramón de Apalategui de Asua, para la de Guernica y Luno.

A don Manuel Berbis Badenes, para la de Medio Cudeyo.

A don Tomás Rodríguez García, para la de Cabezón de la Sal.

A don Lázaro Alvarez González, para la de Lequeitio.

A don Eduardo Martínez Martínez, para la de Los Corrales de Buelna.

A don Máximo Bombín Gómez, para la de Iaredo.

A don Laurentino Urizar-Aldaca Díaz para la de Nájera.

A don Juan José Bascarán Rentería, para la de Sopuerta.

A don José Martínez Martínez, para la de Carranza.

A don Emiliano Corral Cameno, para la de San Vicente de la Barquera.

A don Juan López Crespo, para la de Soba.

A don Evaristo Román Sainz, para la de Ezcaray; y

A don Rafael Gil Sanz, para la de San Julián de Musques.

3.º Nominar para las Secretarías que se indican, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por los solicitantes, a los señores que, sin haber desempeñado ninguna Secretaría en propiedad poseen el título de aptitud.

A don Pelayo Moreno Rica, para la de Huerta de Rey.

A don Teodoro Castillo Ruiz, para la de Pancorbo.

A don Luis Antonio Inchaurrealde Uriarte, para la de Briviesca.

A don Eusebio Pajares López, para la de Trespaderne.

A don Ignacio Martínez Pérez, para la de Torrecilla de Cameros.

A don Miguel Casado de Lozar, para la de Potes.

A don Ramón Adauco de Benito Sevilla, para la de Laguardia.

A don Juan Romero García, para la de Burgo de Osma.

A don Emilio Galgo Ramos, para la de Almazán.

A don Eusebio Díaz de Olarte y Guinea, para de Villalva de Losa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 4 de julio último.

Burgos, a 15 de octubre de 1940.—El Presidente accidental, Alfredo Alvarez.  
2.424-0

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Mercedes Gutiérrez, viuda de Joaquín Ibáñez.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico con destino a usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1.400 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Pas.

Término municipal donde radican las obras: Puente Viego (Santander).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario completar los documentos del proyecto, presentado ya en las Oficinas de esta División Hidráulica, si tas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediendo a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo.

Oviedo, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
1.112-0

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Anuncio

Habiéndose negado la Administración del «Boletín Oficial» de Santander a publicar el anuncio de subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Tezanos y sus barrios de Tezanillos y La Rozada, del Ayuntamiento de Villacarrriedo (Santander), sin que previamente se satisfaga el importe del referido anuncio, a lo que esta Jefatura no está autorizada, queda suspendida, hasta nuevo señalamiento, la subasta de referencia, cuya admisión de pliegos terminaba el día 31 del mes actual.

Oviedo, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
2.428-0

## DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

### Subasta de maderas

El día 18 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida, bajo la presidencia del ingeniero jefe del mismo, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo quinquenio de la ordenación de los montes del Estado, números 14, 15 y 16, del Catálogo de esta provincia, denominados «Castillón», «Tosal» y «San Magín y Obach», si tos en el término municipal de Pallerols, del partido judicial de Seo de Urgel.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en el quinquenio, que empieza en el año forestal de 1940-41 y termina en el de 1945-46, ambos inclusive, comprende doce mil quinientos metros cúbicos de madera de tronco de pino, en rollo y con corteza y nueve mil trescientos ocho estéreos de leñas de copas.

El tipo de tasación es de quinientas cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (504.654), o sea, a razón de 40 pesetas el metro cúbico de madera y 0,50 pesetas el estéreo de copas. Además, tendrá que abonar el adjudicatario la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal, y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924; debiendo regirse el aprovechamiento por el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas de este Distrito.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla 3.ª del artículo 15 de dicho Reglamento, y se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolos con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en las oficinas de este Distrito durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive; acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el depósito del 5 por 100 de licitación, que asciende a 25.232,70 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, 17 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

### Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de ....., provisto de cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de los productos maderables y leñosos del segundo quinquenio de la ordenación de los montes del Estado, números 14, 15 y 16, denominados «Castillón», «Tosal» y «San Magín y Obach», cuyos productos comprenden el aprovechamiento de doce mil quinientos metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza, y nueve mil trescientos ocho estéreos de leña de copas, que deberán realizarse en los años forestales de 1940-41 a 1945-46, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a ejecutar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas, en caso de serle adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

2.425-0.

### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

En cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 1.º de junio de 1939, se hace público que esta sociedad emisora de cédulas "Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado", ha recibido las siguientes denuncias con el fin de que por esta sociedad les sea extendido el correspondiente duplicado.

*Comprendidos en el apartado c) de la ley de 1.º de junio de 1939*

Don Miguel Angli Cusiné, de Arbós, casa rectoral, (Tarragona), denuncia dos cédulas números 20.857 y 20.858.

Doña Magina Malet Vallhonrat, domiciliada en Barcelona, calle Bailén, núm. 36, denuncia cinco cédulas números 95.731/33 y 56.353/54.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta sociedad (calle de Alcalá, 47, piso F, número 8) la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas cédulas y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
El consejero-secretario, J. Garralda.  
5.200—X—O

### EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

#### Provisión por concurso restringido de 80 plazas de auxiliares de factor

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para proveer el 80 por 100 de las vacantes existentes en el Servicio de Estaciones de los Ferrocarriles a su cargo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia, Municipio y Entidades relacionadas con los Servicios públicos entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

20 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

40 para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

10 para los ex cautivos de la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo desde su cautiverio.

Si para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes aprobados no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 20 que corresponden al 20 por 100 de libre oposición no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros de Guerra.

Dentro de los cupos dichos se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios del examen y, en igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes será el que señala el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Los aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener dieciocho años cumplidos, sin pasar de los treinta y cinco, el día 2 de diciembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias.

El programa a que habrán de someterse los que tomen parte en este concurso será con arreglo al programa oficial para auxiliares de estaciones, y estará de manifiesto, de nueve a catorce horas, todos los días laborables en esta Dirección, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, y en las Oficinas de los Ferrocarriles que explota el Estado, situadas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada; Demarcación de Zaragoza: Torre Nueva, 32, y Córdoba: Gran Capitán, 41, entregando gratuitamente un ejemplar a los concursantes que lo soliciten.

Los exámenes darán comienzo en los Servicios Centrales de Explotación, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, a las diez horas del día 16 de diciembre próximo, y sólo podrán concurrir a los mismos los que hayan sido declarados útiles por el Servicio sanitario, después del reconocimiento facultativo a que previamente serán sometidos.

Dicho reconocimiento se efectuará por los médicos de esta Explotación en las siguientes cabeceras de líneas: Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada y, en Madrid, por el médico jefe del Ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse antes de presentarse a examen.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determinan la ficha número 8 de la colección oficial de esta Explotación.

Los aspirantes que aprueben serán destinados donde convenga utilizar sus servicios en los ferrocarriles siguientes que explota el Estado: Vasco-Navarro, Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, Lérida a Balaguer, Castro-Urdiales a Traslaviña, Madrid a Almorox, Cartagena a La Unión y Los Blancos, Murcia a Caravaca, Sevilla a Alcalá y Carmona, Amorebieta a Guernica y Pedernales, Granada a Sierra Nevada, Onda al Grao de Castellón, Valdepeñas a Puertollano, Tranvías de Linares, P. C. Eléctrico de La Loma y Huelva a Ayamonte. Ingresarán como auxiliares de factor, con el sueldo anual de dos mil ochocientas pesetas.

Las cuatro plazas para meritorios ofrecidas a las Comisiones Provinciales de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, quedan incluidas en las 20 de auxiliares de factor que se ofrecen por el presente concurso.

Las instancias, dirigidas al señor ingeniero jefe director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitidas por correo certificado; bien entendido que tanto en uno como en otro caso sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 2 de diciembre, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.  
b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del jefe del Puesto de la Guardia Civil, donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser



reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el jefe de la Unidad donde sirva o haya servido, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Documentación que acredite la condición del solicitante; es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando, igualmente, su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado, de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de destino ferroviario, quedando relevado de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad con el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la

fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

Q.

## EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

### Provisión por concurso restringido de 40 plazas de auxiliares de oficinas

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para proveer el 80 por 100 de las vacantes existentes en el Servicio de Oficinas, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia, Municipio y entidades relacionadas con los Servicios públicos, entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

10 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

20 para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

5 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo desde su cautiverio.

5 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes aprobados no se cubriese los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las diez que corresponden al 20 por 100 de libre oposición no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra.

Dentro de los cupos dichos se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios del examen, y en igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes será el que

señala el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Los aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener dieciocho años cumplidos sin pasar de los treinta y cinco el día 20 de noviembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias.

El examen a que habrán de someterse los que tomen parte en este concurso será con arreglo al programa oficial para Auxiliares de Oficinas y estará de manifiesto de nueve a catorce todos los días laborables en esta Dirección, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, y en las Oficinas de los Ferrocarriles que explota el Estado, situadas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada, demarcación de Zaragoza, Torre Nueva, 32, y Córdoba, Gran Capitán, 41, entregando gratuitamente un ejemplar a los concursantes que lo soliciten.

Los exámenes darán comienzo en los Servicios Centrales de esta Explotación, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, a las diez horas del día 2 de diciembre próximo, y sólo podrán concurrir a los mismos los que hayan sido declarados útiles por el Servicio Sanitario, después del reconocimiento facultativo a que previamente serán sometidos.

Dicho reconocimiento se efectuará por los médicos de esta Explotación en las siguientes cabeceras de líneas: Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Vitoria, Valdepeñas, Castro Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada, y en Madrid, por el médico jefe del Ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse antes de presentarse a examen.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determinan la ficha número 14 de la colección oficial de esta Explotación.

Los aspirantes que aprueben serán destinados donde convenga utilizar sus servicios en las oficinas de las líneas del Estado instaladas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro Urdiales, Guernica, Málaga, Cartagena, Castellón de la Plana, Calahorra, Ubeda, Granada, Linares, Córdoba y Zaragoza. Ingresarán como Auxiliares de Oficinas en el sueldo anual de 2.800 pesetas.

De las diez plazas que en este concurso corresponden a Caballeros Mutilados fueron ofrecidas seis a las Comisiones provinciales correspondientes, y de tres de ellas ha dispuesto ya

la Dirección General de Mutilados, por lo que quedan reducidas a siete las que se ofrecen ahora y resumidas en éste todos los ofrecimientos anteriores.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37 principal, Madrid, o remitidas por correo certificado; bien entendido que tanto en uno como en otro caso sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 20 de noviembre, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firma.
- d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o haya servido, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.
- e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.
- f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por

lo menos, la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevados de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias, presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

#### EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Provisión por concurso restringido de 80 plazas de mozos de estación

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado para proveer el 80 por 100 de

las vacantes de mozos existentes en el servicio de estaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia, Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la Guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

20 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

40 para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

10 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo desde su cautiverio.

10 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes aprobados no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 20 que corresponden al 20 por 100 de libre oposición no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección general del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra.

Dentro de los cupos dichos, se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios del examen, y en igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes será el que señala el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Explotación con el cargo de mozos de estación y podrán ser destinados a cualquiera de los 18 ferrocarriles que explota el Estado, donde convenga utilizar sus servicios. Percibirán el sueldo anual de 2.550 pesetas.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de dieciocho años, sin pasar de los treinta y cinco, el día 21 de noviembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias, y serán sometidos a reconocimiento médico general y al especial de la visión preceptuado para el servicio ferroviario.

rio. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de esta Explotación en las siguientes cabeceras de líneas: Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada y en Madrid por el Médico Jefe del Ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse antes de presentarse a examen.

Si se les declara físicamente útiles, habrán de presentarse a efectuar un examen en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura (copia).

Dicho examen se celebrará el día 5 de diciembre próximo, a las diez horas, en las oficinas cabeceras de línea establecidas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Linares, Granada y Madrid.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido, no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtuviesen la calificación de aprobados en el examen, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente mencionadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Caso de que como resultado del concurso obtuvieran plaza, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma. De todas formas, en los locales de las oficinas citadas anteriormente se expondrán al público, en momento oportuno, las relaciones nominales de los admitidos en la Explotación como tales mozos de estación.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determina la ficha número 7 de la colección oficial de esta Explotación.

Las cuatro plazas para mozos de estación ofrecidas a las Comisiones Provinciales de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, quedan incluidas en las 20 que se ofrecen por el presente concurso.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37 principal, Madrid, o remitidas por correo certificado; bien entendido que tanto en uno como en otro caso, sólo serán admitidas las que vengán acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas

se cerrará el día 21 de noviembre, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con plaza del Estado de 1,50 pesetas y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que e figure diligenciado con reconocimiento de firma.
- d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o haya servido, o en su defecto por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.
- e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevado de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad con el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente. La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

## EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

### Servicio de Vía y Obras

#### Provisión por concurso restringido de 74 plazas de obreros de distintos oficios

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de obreros de distintos oficios que existen en las diferentes líneas a su cargo, anuncia a concurso restringido, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, entre Caballeros Mutilados por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias víctimas de la guerra, cuyas plazas serán distribuidas en la proporción fijada en el artículo 3.º de dicha Ley.

Las plazas que han de proveerse son las siguientes:

- 9 de celadores del servicio eléctrico.
- 12 de electricistas.
- 10 de albañiles.
- 7 de canteros.
- 8 de carpinteros.
- 14 de hojalateros.
- 14 de pintores.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubrieren los cupos asignados a cualquiera de los cinco primeros grupos, se pasarán las vacantes de unos a otros grupos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán al sexto grupo, es decir, a las de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán irasadas a otros grupos sin autorización expresa de la Dirección general del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco citados grupos, se tendrá presente la escala que fija el artículo 5.º de la repetida Ley, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes.

Los aspirantes a este concurso habrán de tener dieciocho años cumplidos, sin pasar de los treinta y cinco, el día 25 de noviembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Explotación con los cargos antes citados y la categoría de especialistas y sueldo de 3.102,50 pesetas anuales y serán destinados a una de las 18 líneas que explota el Estado, donde sus servicios sean necesarios.

Los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico general, que se efectuará por los Médicos de esta Explotación en las siguientes cabeceras de líneas: Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada, y en Madrid por el Médico Jefe del Ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse antes de presentarse a examen.

Si se les declara físicamente útiles, pasarán seguidamente a efectuar la prueba del oficio, que demuestre, a juicio de la Explotación, la aptitud para el cargo que pretendan.

Dicha prueba se celebrará el día 9 de diciembre, a las diez horas, en las oficinas cabeceras de línea establecidas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Linares, Granada y Madrid.

Tanto los que no resulten totalmente útiles, como los que no sean aptos en la prueba del oficio antes referida, no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtuvie-

sen la calificación de aprobados, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente mencionadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Caso de que como resultado del concurso obtuviesen plaza, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma. De todas formas, en los locales de las oficinas citadas anteriormente se expondrán al público, en momento oportuno, las relaciones nominales de los admitidos en la Explotación.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determinan las fichas números 2, 3 y 16, para los diferentes casos, de la colección oficial de esta Explotación.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de las Oficinas Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37 principal, Madrid, o remitidas por correo certificado; bien entendido que tanto en uno como en otro caso sólo serán admitidas las que vengán acompañadas de la documentación que a continuación se expresan. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 25 de noviembre, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con pliza del Estado de 1,50 pesetas y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, además, entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firma.
- d) Certificado de buena conducta

expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o haya servido o en su defecto por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevados de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad con el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las con-

diciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

**EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO**

**Provisión por concurso restringido de 160 plazas de peones de vía y obras.**

La explotación de ferrocarriles por el Estado para proveer el 80 por 100 de las vacantes de peones existentes en el servicio de Vía y Obras, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia, Municipio y entidades relacionadas con los Servicios públicos, entre caballeros mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

40 para caballeros mutilados de guerra por la Patria.

80 para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

20 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo desde su cautiverio.

20 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes aprobados no se cubriese los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 40 que corresponden al 20 por 100 de libre oposición no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a caballeros mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección General del Cuerpo de caballeros mutilados de guerra.

Dentro de los cupos dichos, se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios del examen, y en igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes será el que señala el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Los que obtengan estas plazas in-

gresarán en la explotación con el cargo de peones de Vía y Obras y podrán ser destinados a cualquiera de los 18 ferrocarriles que explota el Estado, donde convenga utilizar sus servicios. Percibirán el sueldo anual de 2.550 pesetas.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de 18 años sin pasar de los 35 el día 25 de noviembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias y serán sometidos a reconocimiento médico general y al especial de la visión preceptuado para el servicio ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los médicos de esta explotación en las siguientes cabeceras de líneas:

Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Vitoria, Valdepeñas, Castro Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada y en Madrid por el médico jefe del Ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse antes de presentarse a examen.

Si se les declara físicamente útiles habrán de presentarse a efectuar un examen, en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura (copia).

Dicho examen se celebrará el día 9 de diciembre próximo, a las diez horas, en las oficinas cabeceras de línea establecidas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Vitoria, Valdepeñas, Castro Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Linares, Granada y Madrid.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtuviesen la calificación de aprobado en el examen, serán incluidos si reúnen las demás condiciones especialmente mencionadas en esta convocatoria entre los concursantes.

Caso de que, como resultado del concurso, obtuvieran plaza, se les notificará, por escrito, la adjudicación de la misma. De todas formas, en los locales de las oficinas citadas anteriormente se expondrán al público, en momento oportuno, las relaciones nominales de los admitidos en la explotación como tales obreros de Vía y Obras.

Los caballeros mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determina la ficha número 3 de la colección oficial de esta explotación.

Las 21 plazas para obreros de Vía

y Obras ofrecidas a las Comisiones provinciales de caballeros mutilados de guerra por la Patria quedan incluidas en las 40 que se ofrecen por el presente concurso.

Las instancias, dirigidas al señor ingeniero jefe director de los ferrocarriles explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de personal de los servicios centrales, carretera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitirlas por correo certificado; bien entendido que tanto en uno como en otro caso sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables, y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 25 de noviembre, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los caballeros mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicita recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañará a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado del jefe del puesto de la Guardia civil, donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.
- d) Certificado de buena conducta expedido por el jefe de la unidad donde sirva o haya servido o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde reside.
- e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre, y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.
- f) Los ex combatientes deberán,

además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la medalla de la campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado por las armas con la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevado de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad con el decreto del ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente. La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que, después de transcurrido el plazo citado, se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El ingeniero jefe director, Alejandro Mendizábal Peña.

O.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Madrid

Habiéndose extraviado cuatro resguardos expedidos por esta Caja General en 10 de marzo de 1928, con los números 321.157, 321.219, 322.052 y 322.053 de entrada y 141.270, 141.328, 142.049 y 142.050 de registro, correspondientes a cuatro depósitos de pesetas 1.000, 15.000, 18.500 y 1.000, respectivamente, en Deuda Amortizable 5 por 100, constituidos por el Banco de Cataluña, para garantía de don José Miarnau Navás, para la construcción de una caseta para enclavamientos eléctricos en la estación de Mora la Nueva y muelles de mercancías en la estación de Barcelona-Sagrera, a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.207-X-O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 6 de octubre de 1926 con los números 271.903 de entrada y 84.546 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas en Deuda Perpetua Interior, constituido por don Pedro Menéndez Pieri, como heredero y albacea de doña Plácida Merino Veguó, para que los intereses sean pagados a los señores Cura Párroco Económico de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA**

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito y boletines de conversión que se detallan a continuación, se anuncia al público por única vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de Madrid, advirtiendo que, transcurrido, dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

El detalle de los resguardos es el siguiente:

Depositante: Ayuntamiento de Corbara de Toranzo, depósito número 62, de dos acciones del Banco de Crédito Local de España.

Depositante: Ayuntamiento del Valle de Mena, depósito número 84, de cinco acciones del Banco de Crédito Local de España.

Depositante: Doña Dolores Matos Toda y doña Dolores Toda, viuda de Matos, indistintamente, depósito número 4.505/1.385, de tres cédulas de Crédito Local 5 por 100 con lotes.

Depositante: Don Pedro Alfonso Trejo y doña Sabina Ruiz de Mendoza, indistintamente, depósito número 3.128/1.829, de diez cédulas de Crédito Local 5,50 por 100 vienes.

Depositante: Don Jaime Jiménez Concejo, depósito número 1.001/795, de 35 cédulas de Crédito Local 5,50 por 100 vienes.

Denunciante: Doña Concepción Garcés López, boletín de conversión de cuatro cédulas de Crédito Local 4 por 100 con lotes.

Denunciante: Don Ignacio Regúlez Gamboa, boletín de conversión de ocho cédulas de Crédito Local 4 por 100 con lotes.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—Fernando García de Leóniz, Secretario general.

5.196—X—P

**«CONSTRUCTORA INTERNACIONAL S. A.»**

Madrid.

A los efectos de la declaración de nulidad de títulos y expedición de duplicados, hace públicas las denuncias formuladas por sustracción de acciones: Por don Luis de la Peña e

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## OCAÑA

### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio Benavente Serrano, nacido el año 1893 en el pueblo de Madroña (Segovia), hijo de Francisco y de Marciana, comerciante casado con Servita García de la Torre, y vecino de Ocaña (Toledo), que se encuentra en ignorado paradero desde el año 1922, anunciándose la existencia del procedimiento a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado por Ley de 30 de diciembre último.

Ocaña, 19 de enero de 1940.—El Juez de Primera Instancia Aurelio González. —El Secretario, P. H. Adrián García.

5.004-X-A J y 2.ª 23-10-1940

## BORJAS BLANCAS

### Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Juan March Pau, en representación de don Enrique Clavería Iglesias, vecino de ésta, contra don Juan Navés Ricart, don Jenaro Barberá Vilaa, don Antonio Companys Cabau, don Eudaldo Viles Vilafranca, don José Bardía Canela y don Juan Cots, vecinos todos ellos que fueron de ésta y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades, se emplaza a dichos demandados para que dentro del impropio término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y darles traslado de la demanda y copias de documentos presentados, todo lo cual se halla a disposición de los mismos en la Secretaría del infrascrito, y significándoles que el presente es el primer llamamiento que se les hace.

Borjas Blancas, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, José María Pujadas.

5.194-X-A J

## MADRID

### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 en autos de mayor cuantía que sigue la razón social Serra y Compañía, S. L., contra don Javier Yarnoz Larrosa sobre pago de can-

tididad, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita por segunda vez al demandado don Javier Yarnoz Larrosa para que comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 del actual, a las once de la mañana, a fin de que preste confesión en juicio, acordada en dichos autos, como prueba de la parte demandante, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez (ilegible).

5.195-X-A J

## LA VECILLA (LEON)

Se anuncia expediente de fallecimiento de Hermógenes Gutiérrez Alonso, natural y vecino de Matallana de Torio, instado por su esposa, doña Jacoba González Orejas, desaparecido en noviembre de 1937.

La Vecilla, a 14 de octubre de 1940. El Secretario, Casto Petite. — Visto bueno. El Juez de Primera Instancia, Julio Prieto.

5.201-X-A J

1.ª 23-10-1940

## MADRID

### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia número 16 y Secretaría del doctor Juan Infante a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra los herederos y causahabientes de don Angel Daniel Anfrúns, sobre revisión de pago hecho en período de dominación marxista, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Tabernilla.—Juzgado de Primera Instancia número dieciséis.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos cuarenta.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con la copia de escritura de mandato bastanteada y aceptada, primera copia de la escritura de préstamo de veintidós mil pesetas de principal, liquidada de derechos reales e inscrita, liquidación, dos copias de carta, copia de anuncio, certificación de acto de conciliación, intentado sin efecto, y copias simples.

Se tiene por parte, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Manuel Martín-Veña, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que, a nombre del aludido Banco, se formula contra los herederos y causahabientes de don Angel Daniel Anfrúns sobre revisión de

Hickman, los núms. 10.374 al 10.408, 14.803 al 14.847, 15.008 al 15.027 y 15.157 al 15.166; por don Félix Muñoz García, los números 8.038 al 8.087.

De conformidad con la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos primitivos y expedir los duplicados.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.199-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Jaén

Habiéndose extraviado el resguardo de depósitos necesario número 160, de pesetas nominal \$ 449.960,24, en una inscripción nominativa de Deuda Interior al 4 por 100 número 2.446, expedido por esta Sucursal en 1.º de diciembre de 1931, a favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 23 de octubre de 1940.—El Secretario, Rafael Porlán.

1.469-X-P

## COMPANIA ANONIMA «EL PORVENIR DE ZAMORA»

### Zamora

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones serie A, número 332, que comprende cincuenta acciones, las señaladas con los números 32.793 al 32.842, y expedido a nombre de don Ildefonso Avedillo Genón, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos sociales, que dentro del término de treinta días se formalizará en las oficinas de esta Compañía las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá un nuevo resguardo a favor del interesado como propietario de dicho resguardo.

Zamora, 5 de septiembre de 1940. El Secretario, M. Núñez.

1.472-X-P

pago, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la Ley Procesal Civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados, sucesores, herederos o causahabientes de don Angel Daniel Anfrúns, de domicilio y paradero desconocido, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, practicándose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Lérida y publicarán en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y Lérida.

Al otrosí devuélvase el poder presentado, dejando a continuación testimonio suficiente.

Para que tenga lugar la fijación y publicación acordada dirijase al señor Juez de Primera Instancia de Lérida.

Lo manda y firma el señor Juez. Doy fe.—Angel Antonio Tabernilla.—Ante mí, Doctor Juan Infante.» (Con rubrica.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los herederos y causahabientes de don Angel Daniel Anfrúns, a los que se hace saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Infante.

5.205-X-A J

#### GANDIA

Don Eduardo Bricio Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Gandía y su partido.

Por el presente, y en virtud a lo solicitado por el Administrador Judicial en los autos ejecutivos seguidos contra la entidad mercantil anónima «The Alcoy Gandia, Railway Harbour, Company Limited» (Compañía del Ferrocarril de Alcoy, Gandía y Puerto de Gandía), se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de diez días:

Una draga: de eslora, 39,78 metros; manga, 8,66 metros, con máquina alternativa de tres cilindros y de 400 C. V. E.; caldera horizontal tubular de un solo frente; tonelaje de arqueo, 316,39. Se halla en el último tercio de su vida. Valorada en 170.000 pesetas, señalándose para la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 4 de noviembre próximo y su hora de las once, con las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100

del valor de la tasación y que si no se cubre la cantidad de 90.332, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo, deducido el 15 por 100, que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobará el remate sin antes hacerlo saber a la Compañía ejecutada, a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dicha draga se encuentra amarrada en el dique de este puerto.

Dado en Gandía, a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, José Ballester.

5.206-X-A J

#### SEVILLA

##### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia, Decano de los de esta ciudad, por ante mí, en el expediente promovido por don Fermín de Paniagua Rodríguez, como apoderado del Registrador de la Propiedad, jubilado, don Diego Angulo Laguna, sobre devolución de la fianza constituida por este señor para responder a tal cargo, se anuncia por segunda vez tal solicitud por medio del presente por término de tres meses, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador presenten en este Decanato la oportuna reclamación, haciéndose constar que dicho señor Angulo ha servido los Registros de la Propiedad de Cebrenos, Marquina, Valverde del Camino, Tortosa y Norte de Sevilla, en donde fué jubilado, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para la debida publicidad extiende el presente en Sevilla, a 14 de octubre de 1940.—El Secretario, José Roda.

1.108-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 667 de este Tribunal y 98 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Francisco Vallverdú Baró, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Vallverdú Baró, mayor de edad penal, vecino

de Reus, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado, don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Vallverdú Baró, vecino de Reus, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Luis Lorenzo Penalva. E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º El Presidente, Monclús.

R P—21.379

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que los individuos que a continuación se relacionan, a los que se ha seguido el expediente de responsabilidad política que también se indica, han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

Expediente 257 de 1939.—Santiago Elorza Gárate, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Bilbao.

Expediente 448 de 1940.—Julio Yanke Murueta, mayor de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en Bilbao.

Expediente 943 de 1940.—Eduardo Urrutia Ugarte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao.

Expediente 749 de 1939.—Daniel Zubimendi Ortiz, mayor de edad, casado, vecino de Guecho (Vizcaya).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 31 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.

R P—20.902-20.904 y 20.992